

**ACUERDO No. 171
9 de junio del 2025**

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 108 del 7 de abril de 2025

**EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA, en uso de sus atribuciones estatutarias y
reglamentarias y,**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Acuerdo No. 108 del 7 de abril de 2025, se aprobó la creación de la Diplomatura en Inteligencia Artificial Aplicada.

SEGUNDO: Que en sesión ordinaria del Consejo Académico celebrada el 9 de junio del 2025, se presentó la propuesta de modificación de la estructura académica y financiera de la Diplomatura en Inteligencia Artificial Aplicada.

TERCERO: Que las modificaciones propuestas buscan optimizar la estructura curricular y ajustar los costos de la diplomatura para mejorar su accesibilidad y efectividad pedagógica.

CUARTO: Que el Consejo Académico considera pertinente y necesaria la modificación de los aspectos académicos y financieros de la Diplomatura, manteniendo su calidad y pertinencia.

ACUERDA

Artículo 1º. Modificar el CONSIDERANDO TERCERO del Acuerdo No. 108 del 7 de abril de 2025, el cual quedará así:

"Que la diplomatura se estructura en tres (3) ciclos de formación, con una duración total de noventa y seis (96) horas, distribuidas en 63% de trabajo directo (presencial o sincrónico) y 37% de trabajo independiente y mentoría."

Artículo 2º. Modificar el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo No. 108 del 7 de abril de 2025, el cual quedará así:

"Que la propuesta incluye contenidos generales comunes para todos los perfiles (dos primeros ciclos) y una formación especializada en el tercer ciclo, diferenciada según la profesión o el campo de desempeño del estudiante."

Artículo 3º. Modificar el Artículo 3º del Acuerdo No. 108 del 7 de abril de 2025, el cual quedará así:

"La Diplomatura tendrá un costo total de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por los tres ciclos. Se podrán cursar ciclos individuales, por un valor del 40% de un salario mínimo legal mensual vigente, o asignaturas individuales por un valor del 20% de un salario mínimo legal mensual vigente, valores que se actualizarán anualmente conforme a la variación del salario mínimo legal. Estos, no son financiados por la Universidad."

Artículo 4º. Los demás aspectos del Acuerdo No. 108 del 7 de abril de 2025 que no sean objeto de la presente modificación, continúan vigentes en todos sus términos.

Artículo 5º. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su aprobación y debe ser divulgado por la Secretaría General y la Vicerrectoría Académica.

COMUNÍQUESE.



JOSÉ RODRIGO FLOREZ RUIZ
Rector



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General